

No procede otorgar la escritura de disolución de una sociedad, sin haberse liquidado previamente.

Recurso de nulidad interpuesto por doña Rosa Lora, en la causa que sigue con don Felipe Valle, sobre otorgamiento de escritura.—Procede de Lima.

SENTENCIA DE VISTA

Lima, diciembre 20 de 1932.

Vistos; y atendiendo: a que no habiéndose liquidado la sociedad en la forma prevenida en los arts. 220 y siguientes del C. de Com., no procede otorgar la escritura de disolución: REVOCARON la sentencia de fs. 26, del 28 de setiembre último, que declara fundada la demanda interpuesta a fs. 2 por doña Rosa Lora, la que declararon sin lugar; y los devolvieron.

Velarde Alvarez. — Mata. — Aparicio y Gómez Sánchez.

Se publicó conforme a ley.

Borja García Urrutia, Secretario.

DICTAMEN FISCAL

Señor:

La disolución de la sociedad formada por don Felipe Valle y Ormeño y doña Rosa Lora Cordero en la forma que consta de la minuta de fs. 1, en la que los socios se declaran recíprocamente libres de toda responsabilidad en virtud de haber desaparecido íntegramente el capital de la misma a raíz del incendio ocurrido en su local el 26 de octubre de 1930, no se opone a las disposiciones de los arts. 220 y siguientes del C. de Com.

HAY NULIDAD en la sentencia recurrida. Opino por la confirmación de la apelada que declara fundada la demanda a fin de que se eleve a escritura pública la referida minuta, cuyo contenido no es la materia del pleito.

Lima, abril 27 de 1933.

Araujo Alvarez.

RESOLUCION SUPREMA

Lima, mayo 10 de 1933.

Vistos; con lo expuesto por el Señor Fiscal: declararon NO HABER NULIDAD en la sentencia de vis-

ta de fs. 33, su fecha 20 de diciembre último, que revocando la de primera instancia de fs. 26, su fecha 28 de setiembre anterior, declara infundada la demanda interpuesta a fs. 2 por doña Rosa Lora; condenaron en las costas del recurso a la parte que lo interpuso; y los devolvieron.

**Barreto. — Burga Larrea. — Campos. — Villa García.
Zavala Loaiza.**

Se publicó conforme a ley.

Agustín M. Escudero, Secretario.

Cuaderno No. 1913.—Año 1932.
